



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2022/MDLM

La Molina, 11 AGO. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 150-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de agosto del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 147-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1289-2022-MDLM-GM, de fecha 10 de agosto del 2022, de la Gerencia Municipal, sobre la designación del nuevo Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2022/MDLM, de fecha 07 de enero del 2022, se designó al entonces Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Carlos Enrique Bernal Uchofen, como el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 122-2022/MDLM, de fecha 05 de agosto del 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen en el cargo de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 125-2022/MDLM, de fecha 08 de agosto del 2022, se designa temporalmente al señor Julio José Arturo Morales Loyola en el cargo de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 150-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 125-2022/MDLM, resulta pertinente designar al nuevo Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que deberá ser informada de manera inmediata a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF; asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2022/MDLM; para lo cual adjunta un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 147-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala entre otros que, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanza, esto es en el marco de la Ley N° 29332, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, la Resolución Directoral N° 020-2019-EF-50.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado por la Ordenanza N° 320, en su texto actualizado por la Ordenanza N° 411/MDLM; consecuentemente, considera que es viable jurídicamente la emisión de una Resolución de Alcaldía para la designación del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de designación temporal, como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante el Memorandum N° 1289-2022-MDLM-GM, de fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados solicitando se realice el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente respecto a la propuesta para la designación del señor Julio José Arturo Morales Loyola como coordinador del Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2022/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;



Que, en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/.700'000,000.00); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de veinte (20) días calendarios contados a partir de la publicación de la referida Ley, mediante Decreto Supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, disponiéndose en el numeral 5.1 del artículo 5° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 que, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del citado Programa de Incentivos; asimismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF establece que, el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI; y que, cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata, mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe;



Que, de lo precitado en el considerando precedente, y estando en los alcances del literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, en el que se señala que es función y atribución de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dirigir y coordinar con las diferentes áreas de la Municipalidad, el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ley N° 29332), y la precitada función cumple con lo señalado en el numeral 16.1 del artículo 16° de los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, la cual recae en el funcionario denominado Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resultaría atendible la atención del pedido formulado;



Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, siendo el caso que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se requiere designar a un nuevo Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2022, para lo cual se ha propuesto al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional designado temporalmente, y se cuenta con la facultad correspondiente, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo solicitado; asimismo, en atención a lo antes señalado se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2022/MDLM;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2022/MDLM

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo VIII del Título Preliminar y los numerales 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía 002-2022/MDLM, de fecha 07 de enero del 2022, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNESE al GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DESIGNADO TEMPORALMENTE de la Municipalidad Distrital de La Molina, como Responsable de la Coordinación para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, ello a efectos de que coordine con las distintas unidades de organización que integran la administración municipal de esta Entidad, para el cumplimiento de las Metas y Procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos : JULIO JOSÉ ARTURO MORALES LOYOLA
Cargo en la Entidad : GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL - DESIGNADO TEMPORALMENTE
Correo Electrónico : jmorales@municipalidad.gob.pe
Teléfono : 950650660.

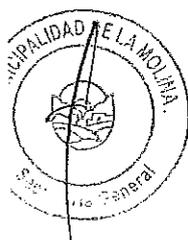
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario responsable de la Coordinación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022 de esta Entidad, designado en el artículo segundo de la presente Resolución, realice todas las acciones necesarias para su total implementación en el presente ejercicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF y demás normas reglamentarias, complementarias y conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las unidades de organización de la municipalidad brinden las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE